



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00248 00

Teniendo en cuenta la petición que antecede (flos. 42 al 69) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado especial Néstor Alfonso Santos Calleja, a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, representada por Cesar Augusto Aponte Rojas.

54

En consecuencia, se ordena tener a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos. Quien en adelante será la parte demandante.

Precisado lo anterior y atendiendo el *petitum* obrante a folio 53, se RECONOCE personería adjetiva al abogado JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ, como apoderado judicial de la referida entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

(2)

DP.

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>13</u> Hoy <u>13 ABR 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA |
|---|